

**ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO 002-2024-MDLL/CS-1**

**CONTRATACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO EN
LOS SECTORES DE AMA CORRAL, MANCO CAPAC, SAN CRISTOBAL, SAUCE Y YANAN CORRAL DE
LA LOCALIDAD DE LLAQLLIN DEL DISTRITO DE LLAQLLIN - PROVINCIA DE RECUAY -
DEPARTAMENTO DE ANCASH. – CUI N° 2537574**

En la ciudad de Lima, a **los 15 días del mes de julio del año 2024**, en las instalaciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, ubicado en Pza de Armas N° S/N – Llacllin - Recuay – Ancash, a las 10:00 horas, se reunieron los Miembros del Comité de Selección designados mediante **FORMATO N° 04 (NUMERO N° 002-2024)** de fecha **19.06.2024**, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLL/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO EN LOS SECTORES DE AMA CORRAL, MANCO CAPAC, SAN CRISTOBAL, SAUCE Y YANAN CORRAL DE LA LOCALIDAD DE LLAQLLIN DEL DISTRITO DE LLAQLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH. – CUI N° 2537574**, a fin de APERTURAR LA OFERTA ECONÓMICA y OTORGAR LA BUENA PRO.

➤ Designados como Comité de Selección, los siguientes profesionales:

PRESIDENTE TITULAR	JORGE ANTONIO VIDARTE CABREJOS	OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
MIEMBRO TITULAR 1	YOEL PEREZ PEDRAZA	OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
MIEMBRO TITULAR 2	JUNIORS CARRASCO FERRER	OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

El Comité de Selección da inicio al acto informando que se han registrado los siguientes participantes de forma electrónica el cual se consigna a continuación:

PARTICIPANTES REGISTRADOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	02/07/2024	Válido		02/07/2024	20516615088	
2	Proveedor con RUC	20533665111	BF & CONSTRUCTORES E.I.R.L.	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20533665111	
3	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20533943706	
4	Proveedor con RUC	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20542049228	
5	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20542059291	
6	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20542191059	
7	Proveedor con RUC	20602803091	BUENAVISTA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20602803091	
8	Proveedor con RUC	20604607788	ENYEL S.A.C.	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20604607788	
9	Proveedor con RUC	20605331174	MAGUIROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - MAGUIROS E.I.R.L.	25/06/2024	Válido		25/06/2024	20605331174	
10	Proveedor con RUC	20609198401	REAL CL S.A.C.	26/06/2024	Válido		26/06/2024	20609198401	

14 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20610241191	
12	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20610312650	
13	Proveedor con RUC	20611849541	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ABSA S.A.C.	25/06/2024	Válido		25/06/2024	20611849541	
14	Proveedor con RUC	20612471976	CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20612471976	

14 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 11 a 14. Página 2 / 2.

Acto seguido se ha procedido descargar a través del **SEACE 3.0, CINCO (05) ofertas válidas**, para el presente procedimiento de selección, el cual se consigna a continuación:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN
 Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLL/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO EN LOS SECTORES DE AMA CORRAL, MANCO CAPAC, SAN CRISTOBAL, SAUCE Y YANAN CORRAL DE LA LOCALIDAD DE LLACLLIN DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO EN LOS SECTORES DE AMA CORRAL, MANCO CAPAC, SAN CRISTOBAL, SAUCE Y YANAN CORRAL DE LA LOCALIDAD DE LLACLLIN DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE			
20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	03/07/2024	10:52:08	Electronico
20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	03/07/2024	18:39:36	Electronico
20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	03/07/2024	18:47:26	Electronico
20602803091	CONSORCIO SAN ISIDRO	03/07/2024	22:25:28	Electronico
20611849541	CONSORCIO RUPASA	03/07/2024	22:36:19	Electronico

El Comité de Selección, hace mención que los documentos a revisar se desarrollan **basados al Artículo N° 2 de la Ley N° 30225 – Principio que rigen las contrataciones de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

A continuación, el Comité de Selección procede a evaluar las ofertas del procedimiento de selección, y a revisar los documentos que contienen a fin de verificar que cumplan con presentar todos los Documentos de presentación obligatoria y los requisitos de calificación establecidos en las bases del Procedimiento de Selección.

Asimismo, teniendo en cuenta la PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS; (...) En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda el procedimiento de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones del Expediente Técnico, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA.** (No existiendo un comité de selección y/o un cuórum respectivamente para dicho procedimiento). Lo subrayado es agregado. En ese sentido se procede a evaluar las ofertas en el siguiente orden:

PARTICIPANTE: OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.- el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases, por lo que su oferta es considerada que **CUMPLE**.

PARTICIPANTE: CODETECH S.A.C.- el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases, por lo que su oferta es considerada que **NO CUMPLE** por las siguientes razones:

El postor presenta en el folio Nro 067 de su oferta, el Anexo N° 01 - Declaración Jurada de Datos del Postor, consignando datos tales como denominación y/o razón social, domicilio legal y RUC; asimismo, en el folio Nro 08, 03 y 60 de su oferta, presenta documentos en cuyos casos los datos consignados como denominación y/o razón social y domicilio (pie de página), difieren. Por lo que el postor incumple con lo señalado en el acápite VI. de su Anexo N° 02 (folio 059), al encontrarse incongruencias de información, siendo responsable por la veracidad de los documentos e información que presentó en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, cabe traer a colación, lo dispuesto en el Artículo 11, Numeral 11.1. del RLCE, que señala lo siguiente: (...) Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación (...)

Numeral 11.2.- (...) La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, condición de habido/activo en SUNAT (...)

Además, el domicilio fiscal es el lugar o sede determinada para que se realicen las comunicaciones entre la Administración y el administrado, así como el lugar para efectuar verificaciones, comprobaciones, inspecciones entre otras actuaciones de la Administración. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

PARTICIPANTE: CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.- el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases, por lo que su oferta es considerada **NO CUMPLE** por las siguientes razones:

La oferta presentada por el postor, se tiene por **no admitida**, por cuanto de su revisión el comité de selección advierte que no ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en las bases para la admisión de la oferta, por los siguientes fundamentos:

El acápite 1.6 "sistema de contratación", capítulo i "generalidades", sección específica "condiciones especiales del procedimiento de selección" de las bases integradas, establece que: el presente procedimiento se rige por el sistema de **precios unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Al respecto, el segundo párrafo del literal a) del artículo 35° del reglamento de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo n° 344-2018-ef, establece que en el caso de obras convocadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios, **en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**

De otra parte, las bases integradas, en el literal g) del inciso 2.2.1.1 del apartado 2.2.1. del numeral 2.2. del capítulo ii, sección específica "condiciones especiales del procedimiento de selección, establece respecto a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

A fin de verificar si lo anotado corresponde a una situación de subsanación, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el artículo 60 del reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

Artículo 60.- Subsanación de las ofertas

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica (...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; (...). conforme se puede apreciar, el artículo 60° del reglamento, establece que el error aritmético señalado, para el presente caso no resulta aplicable la subsanación del anexo n°06 toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en el precio de la oferta (anexo n° 6), debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en los documentos del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Asimismo, que conforme a lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2, de fecha 10 de julio de 2019:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En ese sentido, se puede apreciar que el error aludido por el postor no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación; ni a la corrección aritmética por cuanto el sistema de contratación es a través de precios unitarios.

De lo argumentado el colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta del postor CORPORACIÓN GRUPO IBIZA S.A.C.

PARTICIPANTE: CONSORCIO SAN ISIDRO.- el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases, por lo que su oferta es considerada **CUMPLE.**

PARTICIPANTE: CONSORCIO RUPASA.- el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases, por lo que su oferta es considerada **CUMPLE.**

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SAC	CODETECH SAC	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	CONSORCIO SAN ISIDRO	CONSORCIO RUPASA
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	CUMPLE
a.7) Precios de la oferta en soles (Anexo N° 6)	S/ 279,285.99	S/ 279,285.99	S/ 279,285.99 (* NO CUMPLE)	S/ 294,801.87	S/ 279,286.00
RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
b.1) Discapacitados	ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA
b.2) Solicitud de bonificación 10% por colindancia (Anexo N° 10)	NO ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA
b.3) Solicitud de bonificación 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11).	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA

Acto seguido habiendo sido admitidas la oferta de los postores, el Comité de Selección procederá a la verificación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y el cumplimiento del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando de la siguiente manera:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Orden de prelación	Nombre o Razón Social	Requisitos de Calificación				Experiencia del Postor en la Especialidad	Califica / Descalificada
		Capacidad Técnica y Profesional					
		B.1 Formación Académica	B.2 Experiencia del Personal Clave	B.3 Equipamiento Estratégico			
1	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Acreditación a la firma de contrato	Acreditación a la firma de contrato	Acreditación a la firma de contrato	No cumple ¹	No Califica	
2	CONSORCIO SAN ISIDRO	Acreditación a la firma de contrato	Acreditación a la firma de contrato	Acreditación a la firma de contrato	Sí cumple	Califica	
3	CONSORCIO RUPASA	Acreditación a la firma de contrato	Acreditación a la firma de contrato	Acreditación a la firma de contrato	Sí cumple	Califica	

FACTORES DE EVALUACION

Acto seguido; habiendo sido CALIFICADAS las ofertas de los postores, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento, el Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas. Por lo que después de calificar de forma exhaustiva, otorga el siguiente puntaje a las Ofertas.

¹ El postor no cumple con acreditar fehacientemente la experiencia de postor acumulada; toda vez que adjunta en el folio 028 de su oferta, un contrato privado de consorcio, el mismo que no precisa el tipo de obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación asumidas por cada consorciado, en tal sentido el postor no cumple con acreditar la experiencia de postor acumulada por la contratación obras similares, incumpliendo lo dispuesto en la Directiva 005-2019-OSCE/CD.

Evaluación: Factor Precio

N°	RAZON SOCIAL	TOTAL DE LA OFERTA	% VALOR REFERENCIAL	PUNTAJE FACTOR PRECIO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SAN ISIDRO	294,801.87	95%	94.74	94.74
2	CONSORCIO RUPASA	279,286.00	90%	100.00	100.00

Acto seguido habiendo sido admitidas y evaluadas las ofertas, el Comité de Selección, procede a registrar en el SEACE los puntajes obtenidos de acuerdo al N° de orden de prelación y se da inicio al acto de Otorgamiento de Buena Pro.

RAZON SOCIAL	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN REMYPE 5%	BONIFICACIÓN COLINDANCIA 10%	PUNTAJE TOTAL + BONIF.	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO SAN ISIDRO	94.74	94.74	4.74	9.47	108.95	1
CONSORCIO RUPASA	100.00	100.00	5.00	0	105.00	2

JORGE ANTONIO VIDARTE CABREJOS
Titular Presidente

YOEL PEREZ PEDRAZA
Miembro Titular 1



JUNIORS CARRASCO FERRER
Miembro titular 2

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO 002-2024-MDLL/CS-1**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO
PARCELARIO EN LOS SECTORES DE AMA CORRAL, MANCO CAPAC, SAN CRISTOBAL, SAUCE Y
YANAN CORRAL DE LA LOCALIDAD DE LLACLLIN DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE
RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2537574.**

El Comité de Selección procede al **Otorgamiento de la Buena Pro en este acto privado**, luego de la Evaluación y Calificación de la Oferta del Postor: **CONSORCIO SAN ISIDRO**, el mismo que, para el precio de su oferta por la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO EN LOS SECTORES DE AMA CORRAL, MANCO CAPAC, SAN CRISTOBAL, SAUCE Y YANAN CORRAL DE LA LOCALIDAD DE LLACLLIN DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2537574, es de **S/ 294,801.87 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Uno con 86/100 soles)**, incluye IGV.

Siendo las 15:40 p.m. del día 15 de julio del 2024, el Comité de selección, culmina el acto privado, firmando la presente en señal de conformidad.

JORGE ANTONIO VIDARTE CABREJOS
Titular Presidente

YOEL PEREZ PEDRAZA
Miembro Titular 1



JUNIORS CARRASCO FERRER
Miembro titular 2